

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que se hace necesaria la vinculación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, dentro de la tutela radicada bajo el No. **023-2022-432**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario.

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se ordena **VINCULAR** a la **NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, representando por la **Dra. CECILIA LOPEZ MONTAÑO** o quien haga sus veces, así como a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** representado por el **Dr. JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA** o quien haga sus veces, a fin de que se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones incoadas por el accionante, dentro de la presente acción de tutela.

Deberán dar contestación dentro del **término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo**, informándole que el incumplimiento le acarrearán las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e683aeabccf27f8e7f3bf0ff5b10bd8087c2a60b6f0ab032ba56ee9097dee5bf**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00092 DE EVELIA JAIME RUIZ**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. No. 1.020.714.534 T.P. No. 237.954 como apoderados judiciales principal y sustituto **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

De otra parte, se observa que, en la contestación presentada por Colpensiones, omitió pronunciarse sobre los hechos enlistados en los numerales 10 al 13 de la demanda. En consecuencia, **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que en el término de cinco (05) días proceda a subsanar las falencias advertidas, so pena de tenerse como indicio grave en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b4bc0ac27671b89e1695fcbd416e5c72671390b46c0bc1b98b4f4ce55559c6**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:41 AM

Descargué el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 122

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 03 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **023-2021-00566**, informando que se presentó solicitud. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte actora presentó solicitud para continuar con el trámite del proceso. **No obstante, no ha adelantado los trámites de notificación, como se dispuso en el auto del 16 de febrero de 2022 que admitió la demanda.**

En consecuencia, **SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA** a fin de que dé cumplimiento al auto del 16 de febrero de 2022 y proceda con las diligencias de notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28db9d6e2a34afbd3c58f68fd876bb3b09617dbc1cda6f41fc6ff8ef17905480**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **023-2020-00216 de HERANA PINEDA GRANADOS**, informando que se presentó recurso de reposición contra el auto del 01 de junio de 2022 que dispuso vincular al Ministerio de la Protección Social. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. PAOLA ANDREA ALVAREZ HURTADO identificado con C.C. No. 36.068.972 T.P. No. 152.235 del C. S. de la J. como apoderada judicial de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**.

Ahora, se evidencia que la apoderada de la Nación-Ministerio de Salud y de la Protección Social presentó recurso de reposición contra el auto que dispuso vincularlo, e indicó que el Ministerio de la Protección Social fue escindido con ocasión de la Ley 1444 de 2011; algunas funciones se reorganizaron asignándolas al Ministerio del Trabajo y se creó el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Así las cosas, atendiendo a las manifestaciones presentadas, teniendo en cuenta que los argumentos son de carácter sustancial y versan sobre la responsabilidad que le asiste al Ministerio de Salud y de la Protección Social sobre las pretensiones que se incoan, la solicitud debe ser resuelta al momento de proferir sentencia. Por lo cual, **NO SE ACCEDE AL RECURSO DE REPOSICIÓN**.

No obstante, **SE ORDENA TAMBIÉN LA VINCULACIÓN DE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL TRABAJO** como litisconsorte necesario por pasiva. **NOTIFÍQUESE** personalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS, del presente auto, y córrase traslado por el término de diez días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9379d34022ddc7e495ea9efd100dc8687797175e19cb8476736006e657524e5a**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 182

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00432**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VENTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JORGE FERNANDO CAMACHO ROMERO identificado con C.C. No. 79.949.833 T.P. No. 132.448 como apoderado judicial del LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.** – **AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9cd1f018784feaab39954f193c4c451855991dddbb34bca40a18391d4897**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 122

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2014-00548 de MARTHA LILIANA PACHON CASTRO** obra solicitud de entrega de títulos por parte de la sociedad ejecutada, allegando así mismo certificado cuenta bancaria. Sírvase Proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se aclara el auto anterior, en el sentido de indicar que, se ordena **EL ABONO A CUENTA CORRIENTE** Nro. **3-007-00-00364-7 del Banco Agrario de Colombia.**

En cuanto a lo demás, estese a lo ordenado en auto anterior,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a039360cb47dced34b63ad68860168523ece3b8e34ea028d4930eed494237e0**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy

1-1 OCT 2022

se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **172**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2021-00267 de ADRIANA PERALTA PORRAS** obra escrito presentado por el apoderado de la actora, allegando solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 10 de octubre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **la ADRIANA PERALTA PORRAS**, en contra de **LA CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f124f2ba573211de01e14e34d9385c28051b78cd2f939efc02f2b691a9d6aa**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 122

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00213** en el que demanda **HARRY EDIT CUESTAS CASAS**, informándole que la demandada presentó contestación a la reforma a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello, y el apoderado del demandante se pronunció frente a la misma manifestando que no cumple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

GAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por la apoderada de la demandada **NACIONAL DE TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES SA NTC SA**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la reforma a la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. - AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a1cdb607a16c9275461d0f8a4fbc025790c9ac0cefdb0a5b65d6751974eab5**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 122

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00193 de DORIS SAENZ MACANA** informándole que las entidades demandadas presentaron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. ~~Sírvase proveer.~~

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.~~

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.734 de Bogotá y la tarjeta profesional número 63.085 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.471.599 de Bogotá y la tarjeta profesional número 163.968 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **1° DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b293f0f5083ee7cd83924994ff38ca3681af7879782a82e0af5b41b137652ac6**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 1 OCT 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00122**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. DIEGO ALEXANDER GAITÁN CONTRERAS identificado con C.C. No. 1.020.722.652 T.P. No. 207.475 como apoderado judicial del SALUD TOTAL EPS

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **SALUD TOTAL EPS**.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 1° DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

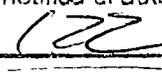
Código de verificación: **64a858e6fc6c9fcbde2ebff951907049488b1822c8edcb6ba4138c316256406c**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **11 OCT 2022** 

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de agosto de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00219 de MARIA ANTONIA AVILA DE FARIGUA**, informándole que los demandados mediante apoderada judicial presentaron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MILADY SILVA CASAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.439.336 de Bogotá y la tarjeta profesional número 308.787 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de los demandados **EHMA EXPRESS LTDA, ADRIANA AVELLANEDA SARMIENTO** y **EDGAR HERNANDO MÁRQUEZ AVILA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial de los demandados, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **1º DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b029c9d87c1ec30a736b0854595acb312f1e7487daeccdb97733bdec72f1de**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 122

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00072**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la demanda presentada por las demandadas reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. No. 1.020.714.534 T.P. No. 237.954 como apoderados judiciales principal y sustituto LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. MARÍA XIMENA SALAZAR ARÁMBULA identificada con C.C. No. 66.814.799 T.P. No. 92.213 como apoderada judicial de PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA SAS

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, y PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA SAS

Finalmente, **SE SEÑALA** para el **29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce01c7f074f6d0d7294270cc455bd2f99fb65c0f4ed4600e2626d82ec76b1e1**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 122

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00239** en el que demanda **NELSY PINILLA CASTIBLANCO**, informándole que las demandadas presentaron contestación a la demanda; y Skandia formuló llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.897.248 de Bogotá y la tarjeta profesional número 152.354 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogado **DANIEL FELIPE RAMIREZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.018.966 de Cajicá y la tarjeta profesional número 373.906 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

En cuanto al **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, observa el Despacho que a la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, no le asiste el derecho de convocar a la sociedad aseguradora denominada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, conforme al artículo 64 del Código General del Proceso, para exigir que ésta responda por una eventual condena en su contra.

Al respecto, debe señalarse que el llamamiento en garantía, fue concebido por la legislación civil como una intervención de terceros, quienes en calidad de garantes del demandado les pueda corresponder la satisfacción de las obligaciones que en sentencia les atribuyan a éste último, resultando su injerencia en el juicio, de forma coadyuvante con la parte a que convino garantizar, o una relación jurídico procesal directa frente a su asegurado y en forma indirecta frente a las pretensiones del actor, tal como se desprende del artículo 64 del Código General del Proceso.

En el caso que nos ocupa, estos presupuestos no se dan, pues en el presente asunto se advierte que la acción se dirige a obtener principalmente la ineficacia de la afiliación al régimen pensional de ahorro individual, y de ahí, se pueden derivar que se reintegren o devuelvan cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales con todos sus frutos e intereses; y como se dijo, todo ello, por el traslado de régimen pensional, que lo hace consistir por el engaño y falsas promesas de que fue

objeto; es decir, no se solicitan las prestaciones que otorga el sistema y donde tenga que intervenir como garante la compañía aseguradora.

Entonces, es claro que **NO PROCEDE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la aseguradora **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, como lo pretende la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, por cuanto, como ya se dijo, lo aquí debatido no es el cumplimiento de prestaciones derivadas del sistema de seguridad social integral, y que tengan que ver con dicha entidad, pues lo pretendido es la devolución de los aportes y sus frutos, por el traslado de régimen pensional.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para **28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 AM. - AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

tb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98a2c8223aa4959b33c6d7e48053d25ac2c245c0e86aa05c26d8235dcfa70e0**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 125
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00247** en el que demanda **MARTHA BELEN BARRETO**, informándole que las demandadas presentaron contestación a la demanda, y Skandia formuló llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

GAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y a la abogada **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 de Bogotá y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 de Bogotá y la tarjeta profesional número 199.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.897.248 de Bogotá y la tarjeta profesional número 152.354 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

En cuanto al **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, observa el Despacho que a la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, no le asiste el derecho de convocar a la sociedad aseguradora denominada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, conforme al artículo 64 del Código General del Proceso, para exigir que ésta responda por una eventual condena en su contra.

Al respecto, debe señalarse que el llamamiento en garantía, fue concebido por la legislación civil como una intervención de terceros, quienes en calidad de garantes del demandado les pueda corresponder la satisfacción de las obligaciones que en sentencia les atribuyan a éste último, resultando su injerencia en el juicio, de forma coadyuvante con la parte a que convino garantizar, o una relación jurídico procesal directa frente a su asegurado y en forma indirecta frente a las pretensiones del actor, tal como se desprende del artículo 64 del Código General del Proceso.

En el caso que nos ocupa, estos presupuestos no se dan, pues en el presente asunto se advierte que la acción se dirige a obtener principalmente la ineficacia de la afiliación al régimen pensional de ahorro individual, y de ahí, se pueden derivar que se reintegren o devuelvan cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales con todos sus frutos e intereses; y como se dijo, todo ello, por el traslado de régimen pensional, que lo hace consistir por el engaño y falsas promesas de que fue

objeto; es decir, no se solicitan las prestaciones que otorga el sistema y donde tenga que intervenir como garante la compañía aseguradora.

Entonces, es claro que **NO PROCEDE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la aseguradora **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, como lo pretende la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, por cuanto, como ya se dijo, lo aquí debatido no es el cumplimiento de prestaciones derivadas del sistema de seguridad social integral, y que tengan que ver con dicha entidad, pues lo pretendido es la devolución de los aportes y sus frutos, por el traslado de régimen pensional.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para **28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. - AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f743395f3c4eac5f7e1dd8f4983d306d2b97dbafbfd333a916d21373ead87bfa**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 122

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 2022 00221**, en el que demanda **ALBERTO AVELLA AVELLA**, informándole que las entidades demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS**, quien actúa a través del abogado **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LUZ ADRIANA PEREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.625.773 de Medellín y la tarjeta profesional número 242.249 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **28 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. - AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cdc65a2a0645d65531b0f5d691105240ca85b14a4b7289ca1f07110bcb994**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto

anterior por anotación de al Estado No. 122

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00204**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la demanda presentada por las demandadas reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con NIT. 900.390.380-0 y a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. No. 1.018.450.089 T.P. No. 278.256 como apoderados judiciales, principal y sustituta, de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. ALEJANDRO MIGUE CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 T.P. No. 115.849 como apoderado judicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAN HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b5ddba6b60db853946449cf041e5ec52ffb3065cb96056e3eb3ec4d8fb3592**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica e. aut.
anterior por anotación en el Estado No. 122

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00144**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la demanda presentada por las demandadas reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con NIT. 900.390.380-0 y a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. No. 1.018.450.089 T.P. No. 278.256 como apoderados judiciales, principal y sustituta, de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS identificada con NIT. 830.515.294-0 y al Dr. NICOLÁS EDUARDO RAMOS RAMOS identificado con C.C. No. 1.018.469.231 T.P. No. 365.094 como apoderados judiciales, principal y sustituto, de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.T.P. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf149df95015b3eafcdcdca589f890f631eceed48d3fa3579da05bc8345c38ae4**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 122

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00160**, informando que Protección presentó contestación dentro del término y no se ha practicado en debida forma la notificación a Colpensiones. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Una vez cumplido el trámite anterior, ingrese al Despacho para resolver sobre las contestaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c96adc3ec457a149b646ffcd61479eea660f49033e3c5646a1b76bc80255e8**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 128

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00152**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la demanda presentada por las demandadas reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con NIT. 900.390.380-0 y a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. No. 1.018.450.089 T.P. No. 278.256 como apoderados judiciales, principal y sustituta, de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS identificada con NIT. 830.515.294-0 y al Dr. NICOLÁS EDUARDO RAMOS RAMOS identificado con C.C. No. 1.018.469.231 T.P. No. 365.094 como apoderados judiciales, principal y sustituto, de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. LISA MARÍA BARBOSA HERRERA identificada con C.C. No. 1.026.288.903 T.P. No. 329.738 como apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617f219851eecfb65edf09d545f6c1260538443c213d50afa5a731f1d65a57a0**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 122

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023 022 00131** en el que demanda **LUIS FERNANDO BALLESTEROS MARIN**, informándole que las demandadas Porvenir, Colpensiones y Skandia presentaron contestación a la reforma a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello, pero Protección no efectuó contestación a la reforma a la demanda, además, Colfondos realizó contestación a la demanda y a la reforma a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 de Bogotá y la tarjeta profesional número 199.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Igualmente, al verificar las contestaciones efectuadas por los apoderados de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**, se evidencia que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la reforma a la demanda.

De otra parte, teniendo en cuenta que la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, no efectuó contestación a la demanda, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la reforma a la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **21 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ebd4bd4ea861d54b9a6bab04281630e9ad49d02a7b0146e5fcc11b7ee49fb5**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 127

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 03 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00118**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la demanda presentada por las demandadas reúne los requisitos establecidos en el artículo 31.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. No. 1.020.714.534 T.P. No. 237.954 como apoderados judiciales principal y sustituto de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TELLEZ identificada con C.C. No. 52.532.969, y T.P. No. 228.020 como apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.** – **AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547d242cb65ca344a6dae39d01002d5b49124a2f37a43560110d113c536be80f**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 128

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00068**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la demanda presentada por la demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con NIT. 900.390.380-0 y al Dr. JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA identificado con C.C. No. 1.020.714.534 T.P. No. 237.954 como apoderados judiciales principal y sustituto LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a LÓPEZ Y ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 830.118.372-4 como apoderado judicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.** – **AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14ba66de83f3c8f3efdbc7b355979766d1439f85846864595dec665c99ac149**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00062**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la demanda presentada por la demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con NIT. 900.390.380-0 y a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. No. 1.018.450.089 T.P. No. 278.256 como apoderados judiciales principal y sustituta LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS identificada con NIT. 830.515.294-0 y a la Dra. PAULA HUERTAS BORDA identificada con C.C. No. 1.020.833.703 T.P. No. 369.744 como apoderados judiciales principal y sustituta LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SE TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.** – **AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed54b227604192131b21549f2085ce0ab001147ce55a1d951158fc9f978b574f**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 OCT 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00002**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la reforma a la demanda presentada por la demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 900.847.037-2 y a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. No. 1.018.450.089 T.P. No. 278.256 como apoderados judiciales principal y sustituta **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN identificado con C.C. No. 1.026.276.600 T.P. No. 319.323 como apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS identificada con NIT. 830.515.294-0 y a la Dra. ANGÉLICA MARÍA CURE MUÑOZ identificada con C.C. No. 1.140.887.921 T.P. No. 369.821 como apoderados judiciales principal y sustituta **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En igual forma, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.** – **AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 de C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

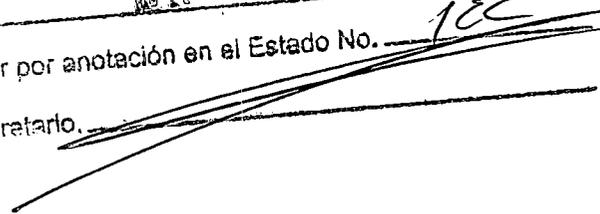
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2763cf982d7119dcbf0da588e006a7d2d672dbcb040ab91ba523f141bbb676f**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 102
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 03 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00088**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la demanda presentada por las demandadas reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con NIT. 900.390.380-0 y a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. No. 1.018.450.089 T.P. No. 278.256 como apoderados judiciales principal y sustituto **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con C.C. No. 53.140.467 T.P. No. 199.923 como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSINOES Y CESANTÍAS.**

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A. PENSINOES Y CESANTÍAS.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL,** para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c736c63f6277f4ee690037e554dc40895feae18a69ef32d9a88caaa755d884**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 OCT 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 122

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00608**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término por parte de las demandadas a excepción de Protección. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la reforma a la demanda presentada por la demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION SAS identificada con NIT. 900.390.380-0 y a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. No. 1.018.450.089 T.P. No. 278.256 como apoderados judiciales principal y sustituta **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 T.P. No. 115.849 como apoderado judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En igual forma **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

De otra parte, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.** – **AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e029cc90ea27a1cf5de7190ee2efb8fd94c58d6f6cee484b40790a1758264e**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 OCT 2022 AL DEL CIRCUITO
11 OCT 2022
Hoy _____ se notifica el auto anterior por contestación en el Estado No. 128

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00618**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación de la reforma a la demanda presentada por la demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 900.847.037-2 y a la Dra. DIANA JOHANNA BUITRAGO RUGE identificada con C.C. No. 1.019.025.170 T.P. No. 226.864 como apoderados judiciales principal y sustituta **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. NELSON SEGURA VARGAS identificado con C.C. No. 10.014.612 T.P. No. 344.222 como apoderado judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En igual forma, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026b5faa6c4d2d62ff75933969963f016e5d69cda932e889ff6dbb487c3f6175**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 122

El Secretario,

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document focuses on the interpretation and presentation of the data. It discusses the various techniques used to analyze the data and the importance of presenting the results in a clear and concise manner.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and the need for further research. It emphasizes that the results of the study should be used to inform decision-making and to guide the development of policies and procedures.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de junio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00486**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ identificada con C.C. No. 52.532.969 T.P. No. 228.020 como apoderada judicial del **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En igual forma, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER presentada por las Dras. DANNIA VANESSA NAVARRO ROSAS y MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO, quienes venían fungiendo como apoderadas principal y sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.** – **AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53446025f0e6f5953ee5ccc7f95c8e68cf5202a9221a724b61e7dcb69941388**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 OCT 2022 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, [Firma]

1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2. The second part of the document is a list of names and addresses.

3. The third part of the document is a list of names and addresses.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses.